

DECRETO No. 1388

Por el cual se crean unos empleos en la Planta Global de Personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del Artículo 315 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

Que el Articulo 315 de la Constitución Política dispone "Son atribuciones del Alcalde.....7° crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes."

Que con Decreto No. 0343 del 04 de Junio de 2003, se estableció la planta de cargos para los empleos de la Alcaldía de Cartagena de Indias D.T. y C.

Que con Decreto No. 1276 del 21 de Noviembre de 2007, se unifico la planta de empleos de la Alcaldía Distrital de Cartagena.

Que la Ley 909 de 2004 en su Artículo 46 y modificado por el artículo 228 del decreto 19 de 2012 establece que "Las reformas de planta de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades, por la ESAP, o por firmas especializadas en la materia; estudios que deberán garantizar el mejoramiento organizacional."

Que de acuerdo al Estudio Técnico Elaborado por la Subdirección Operativa del Departamento Administrativo de Transito y Transporte - DATT de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para alcanzar la visión, cumplir la misión, lograr los objetivos estratégicos y operativizar el Departamento Administrativo de Transito y Transporte DATT de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., se requiere adicionar la Planta de Personal adscrita a ella y así, generar mayor dinamismo en virtud de las funciones que debe desarrollar, fortalecer los procesos institucionales y administrativos de la Alcadia Mayor de Cartagena y constituir un marco de mayor acción por parte de la administración que permita cumplir con mayor eficiencia los objetivos a cumplir por parte de la misma.

Que la Dirección Financiera de Presupuesto del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, certifico la existencia de la viabilidad presupuestal que permite la creación de los empleos en comento, sin que se exceda el limite presupuestal inicialmente fijado en el Acuerdo de Presupuesto para servicios personales.

En Merito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: -Crease en la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, los siguientes empleos:

No. CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	NATURALEZA DEL EMPLEO
100	Agente de Transito	403	03	Carrera Administrativa
		-	·	VIV

K P



1388

10 NOV. 2014

ARTICULO SEGUNDO: - Asígnese las siguientes funciones para los nuevos cargos así;

Agente de Transito Código 403 Grado 03

Propósito Principal: Ejercer vigilancia, control y regulación en el tránsito de vehículos en el Distrito, para que se cumpla el Código Nacional de Transito y las normas de transporte publico.

- Cumplir y hacer cumplir el Código Nacional de Tránsito terrestre y la normatividad de transporte público, dentro del territorio distrital y elaborar los comparendos y/o informes de transportes a que hubiere lugar.
- 2. Dirigir y responder por la vigilancia, regulación y control del tránsito de vehículos en el Distrito.
- 3. Ejecutar y organizar la operación de los sistemas de vigilancia de tránsito requeridos para el cubrimiento de la ciudad, ya sea rutinarios, especiales o de emergencia.
- 4. Atender, conocer e informar sobre los pormenores de los accidentes de tránsito ocurridos en el Distrito y coordinar con la unidad especial de tránsito de la policía judicial el cumplimiento del procedimiento para el conocimiento de los accidentes con víctimas.
- Mantener informado a su jefe inmediato sobre el desarrollo de las funciones a su cargo.
- 6. Atender, conocer e reportar a la comandancia de guardia los pormenores de los accidentes simples.
- 7. Colaborar con los encargados de control y sanción para la coordinación y ejecución de las funciones a su cargo.
- 8. Colaborar con el Grupo de Transporte en el servicio de transporte urbano de pasajeros y en la revisión de vehículos.
- Diligenciar en forma correcta, equitativa, imparcial y ajustada a los procedimientos, los comparendos por infracciones de tránsito, informes de transporte y accidentes de tránsito.
- 10. Presentar informes de acuerdo a las consignas impartidas por sus superiores.
- 11. Entregar a la autoridad competente antes de las 24 horas el informe de accidentes donde se presenten sólo daños e inmediatamente a las autoridades investigativas, donde se deriven heridos o muertos.
- 12. Entregar antes de las 12 horas copia del comparendo de transito y/o informe de transporte al funcionario competente.
- 13. Custodiar, avalar y remitir al funcionario de conocimiento las pruebas que se tomen en los procedimientos administrativos.
- 14. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.

Para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizar la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de:

- 1. **Policía Judicial.** Respecto a los hechos punibles de competencia de las autoridades de tránsito de acuerdo al Código de Procedimiento Penal y Código Nacional de Tránsito.
- 2. **Educativa.** A través de orientar, capacitar y crear cultura en la comunidad respecto a las normas de tránsito y transporte.
- 3. **Preventiva**. De la comisión de infracciones o contravenciones, regulando la circulación vehicular y peatonal, vigilando, controlando e interviniendo en el cumplimiento de los procedimientos técnicos, misionales y jurídicos de las normas de tránsito.
- 4. **Solidaridad**. Entre los cuerpos de agentes de tránsito y transporte, la como demás autoridades.

4



1388

10 NOV. 2014
5. Vigilancia cívica. De protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente y la ecología, en los ámbitos urbanos y rural contenidos en las actuales normas ambientales y de tránsito y transporte.

Naturaleza del cargo: Carrera Administrativa

Requisitos: Título de bachiller académico o técnico, Dos (2) años de experiencia laboral relacionada, Licencia de conducción de cuarta (4ª) categoría 2 y 3 categoría, equivalente C1.

Número de Cargo: 100

ARTÍCULO TERCERO: Los empleos que se crean por este Decreto integraran la Planta Global de Personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

2014

Dado en Cartagena de Indias a

DIØNISI **TRUJILLO** Alcalde May gena de Indias D. T. y C.

El suscrito Director Administrativo del Talento Humano de la Alcaldía de Cartagena, certifica que el presente Decreto esta soportado en un estudio técnico realizado con observancia de los dispuesto en el Art. 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del decreto 19 de 2012 y normas reglamentarias y cuenta con la viabilidad presupuestal de la Secretaria de Hacienda, por lo que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del Art. 31 del Acuerdo 022 de 2008, la Dirección Administrativa de Talento Humano aprueba la propuesta de adicion aquí contenida.

> VoBo. MARINA RERA DE LEON Directora Administrativa a del Talento Humano

> > VoBo. JAIME RAMIREZ PIÑEREZ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Vobo. JORGE G **KLEZ** i IARRUGO